



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) REYES		NOMBRES LIBIA ESTHER	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No 45768288		GÉNERO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 20 MES 02 AÑO 1976		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA C30 59D-3 CL30 D 3 LOS ANGELES APARTAMENTO LOS ANGELES			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOLÍVAR	
DEPTO BOGOTÁ. D.C.		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS			
MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.		TELÉFONO		EMAIL mapasesoriasjyc@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	11	AÑO	1994	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		DERECHO ADMINISTRATIVO	07	2024	305383
PREGRADO	10	X		DERECHO	03	2016	305383

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL				<i>PÚBLICA</i> X		<i>PRIVADA</i>		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> CARTAGENA DE INDIAS					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i>			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	12	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2024	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2024
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> ASESOR JURIDIC EXTERNO			<i>DEPENDENCIA</i> ALCALDIA LOCAL 3					<i>DIRECCIÓN</i>						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> CEFTRIAXONA S.A.S.				<i>PÚBLICA</i>		<i>PRIVADA</i> X		<i>PAÍS</i> COLOMBIA						
<i>DEPARTAMENTO</i> BOLÍVAR			<i>MUNICIPIO</i> TURBACO					<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>						
<i>TELÉFONOS</i> 3107269243			<i>FECHA DE INGRESO</i>						<i>FECHA DE RETIRO</i>					
			<i>Día</i>	04	<i>Mes</i>	03	<i>Año</i>	2019	<i>Día</i>	08	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2024
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> 632-2015 - ASESORA JURIDICA			<i>DEPENDENCIA</i> 01 OFICINA JURIDICA					<i>DIRECCIÓN</i>						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD PATERWIL S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO TURBACO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3107269243			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	04	Mes	03	Año	2019	Día	08	Mes	02	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 509-2013 - ASESORA JURIDICA			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3003931575			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	15	Mes	05	Año	2018	Día	11	Mes	03	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO			DEPENDENCIA JURIDICA					DIRECCIÓN LOS ANGELES						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARANOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3127012114			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	26	Mes	06	Año	2016	Día	02	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR AD-HONOREM			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL BARANOA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARANOA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	01	Año	2009	Día	31	Mes	03	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA - ASISTENTE JUDICIAL			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESE JOSE PRUDENCIO PADILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	05	Año	2004	Día	30	Mes	05	Año	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	11	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025- Cartagena de Indias

Johira E. Martínez P.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 45.768.288

Apellidos

MARTINEZ REYES

Nombres

LIBIA ESTHER

Nacionalidad

COL

Estatura

1.64

Sexo

F

Fecha de nacimiento

20 FEB 1976

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

MAGANGUE (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición

30 JUN 1994, PINILLOS

Fecha de expiración

04 OCT 2034

Firma

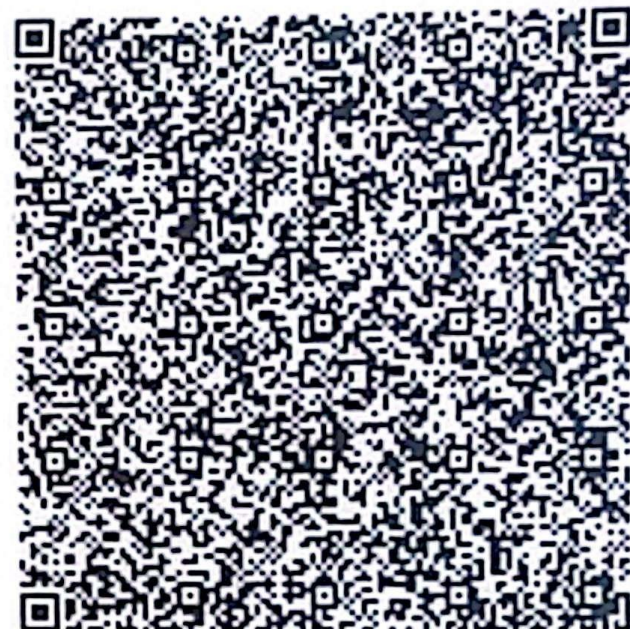
Libia E. Martinez R



055980599



Hernán Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL055980599805059<<<<<<<<<<<
7602207F3410048COL45768288<<<1
MARTINEZ<REYES<<LIBIA<ESTHER<<



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LIBIA ESTHER
APELLIDOS:
MARTINEZ REYES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

CORP. U. DE LA COSTA

24/11/2017

ATLANTICO

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

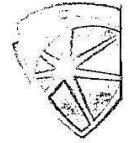
45768288

15/03/2018

305383



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD DE LA COSTA
VIGILADA MINER

y en su nombre, la Corporación

Universidad de la Costa

Con Personería Jurídica No. 352 de Abril 1971

Por cuanto

Libia Esther Martínez Reyes

C.C. No. 45.768.288 de Pinillos

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen,
le confiere el título de

Abogado

Resolución de Aprobación No. 19202 del 10 de Noviembre de 2014, y Código SNTDES: 50241
Emanado del Ministerio de Educación Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico
El día 24 de Noviembre de 2017

Presidente Consejo Directivo

Rector



Acta de grado N° 230

Folio N° 230

Libro No. 1

En el aula máxima de la Universidad Libre, Sede Cartagena, siendo las 10:00am del día 29 de mayo de 2025, se reunieron los doctores; **ARMANDO JOSE NORIEGA RUIZ**, Rector de la Sede de Cartagena; **HAROLDO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO**, Decano de la Facultad de Derecho Sede Cartagena y **EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ**, Secretario Académico, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución N° 001 de 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del (de la) egresado(a) **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **45768288** de **PINILLOS**, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y reglamentos del programa para optar el título de:

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acto seguido, se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) graduado (a) **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, del diploma y copia de la presente acta de grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 29 días del mes de mayo del año 2025.

EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ
Secretario Académico
Facultad de Derecho Sede Cartagena





Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**

Hace constar que:

Libia Esther Martinez Reyes

N.º de identidad. 45768288

Aprobó de manera satisfactoria el curso virtual:

TRANSPARENCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Con una duración de 1 hora.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., Colombia, el 12 de junio de 2025.

Código de verificación



684b4b1b-9120-4538-bc01-3dee0af00c04

La autenticidad de este documento puede ser verificada escaneando el código QR.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**

Hace constar que:

LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES

N.º de identidad. 45768288

Aprobó de manera satisfactoria el curso virtual:

SECOPII PARA ENTIDADES LEY 80

Con una duración de 10 horas.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., Colombia, el 18 de julio de 2025.

Código de verificación



687b09e0-3228-4143-bbf9-2e730af00c04

La autenticidad de este documento puede ser verificada escaneando el código QR.

ANEXO TÉCNICO No. 7994 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45768288, expedida en PINILLOS, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. II. Que las funciones de la LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. PROPONER Y DAR LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PQRSD TENDIENTES A LA MEJORA DE TODO EL PROCESO EN CONJUNTO CON LAS DEMÁS ÁREAS VINCULADAS DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA. 2. ELABORAR, REVISAR Y GESTIONAR LAS PQRSD DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA CON LA MAYOR CALIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS LEGALES. 3. EFECTUAR LA DILIGENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS, UTILIZANDO EN DEBIDA FORMA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. MANTENER ACTUALIZADA EN TIEMPO REAL LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL SISTEMA DE MANEJO, CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD SIGOB. 5. FUNDAMENTAR SU ACTUACIÓN EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES, Y EN LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA QUE LE SEA APLICABLE. 6. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A LAS CUALES SE LE SOLICITE ASISTIR. 7. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL OBJETO DE SU CONOCIMIENTO DURANTE EL PERIODO. 8. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ACORDADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE ESTE.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones



laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando




el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ALCALDESA LOCAL INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 97, de fecha Viernes, 15 de Marzo de 2024 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA - ALCALDESA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA



 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Página 1 de 1

**100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3856

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008 - 4.1.05	Remuneracion de Servicios Tecnicos - Honorarios-Industrial y de la Bahía	
1.2.1.0.00-001 - ICLD	Código DANE: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	
	Total:	8,000,000.00

CDP No. 97

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 7994

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

BENEFICIARIO : LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES identificado con CC 45768288

Cartagena D.C. y T., 12 de noviembre del 2024.



 LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: INTRANET

Imprime: AMUENTESH



MODIFICATORIO N°	001
CONTRATO No.	CD-LOC3-7994-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES CC. No. 45768288
VALOR:	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6,666,666.00)
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos : **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45768288, expedida en **PINILLOS**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente documento **modificatorio** al contrato de prestación de servicios No. CD-LOC3-7994-2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 31/10/2024 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios No. CD-LOC3-7994-2024, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.**" **SEGUNDA.** Que el contrato inicio ejecución el día 12/11/2024 según registro presupuestal número 3856 de fecha 12/11/2024 .**TERCERA.** Que en la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios No. CD-LOC3-7994-2024, se estableció lo siguiente: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **DOS (2)** mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA.** Que en la cláusula SEXTA del contrato se estableció el plazo de este, así: El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución **QUINTA.** Que el plazo inicialmente pactado supera la vigencia fiscal 2024. **SEXTA.** Que el contrato se encuentra vigente por lo tanto es viable su modificación. **SEPTIMA:** Que en virtud de lo expuesto se hace necesario proceder a la modificación de las cláusulas cuarta y sexta del contrato No. CD-LOC3-7994-2024. **OCTAVA:** En consecuencia, las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad acuerdan modificar el contrato CD- LOC3-7994-2024 de común acuerdo. **NOVENA:** El presente acuerdo se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios No. CD-LOC3-7994-2024 la cual quedara así: **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6,666,666.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en **DOS (2)** cuotas pagaderas así: **UNA (1)** mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00) contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y **UNA (1)** última cuota por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2,666,666.00) que se pagará una vez finalice el plazo de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA.** MODIFICAR la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicio CD-LOC3-7994-2024, la cual quedará así: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás clausulas pactadas en el contrato No. CD-LOC3-7994-2024, que no han sido modificadas se mantienen incólumes. **CLAUSULA CUARTA:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.



Buscar...

[Procesos SECOP](#) | [Procesos](#) | [Contratos](#) | [Proveedores](#) | [Menú](#) | [Ir a](#)

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

[MOSTRAR DETALLES](#)

Flujos de aprobación 2

[MOSTRAR DETALLES](#)

1 [Información general](#)

[Volver](#)

[Imprimir](#)

[Modific...](#)

2 [Condiciones](#)

Modificación del Contrato

3 [Bienes y servicios](#)

Ref. de Modificación

Tipo de modificación

Fecha de modificación

Fecha de Aprobación

Estado

Versión

Versión previa

4 [Documentos del Proveedor](#)

CO1.CTRMOD.17486068

Modificar el contrato

2/12/2024 1:35 PM (UTC
-5 horas)

4/12/2024 2:29 PM
(UTC -5 horas)

Publicado

2

[Ver](#)

5 [Documentos del contrato](#)

6 [Información presupuestal](#)

[Volver](#)

[Imprimir](#)

[Modific...](#)

7 [Ejecución del Contrato](#)

8 **Modificaciones del Con...**

9 [Incumplimientos](#)



DISEÑO - ASESORIA - CONSTRUCCION
NIT. 900.422.769- 0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CEFTRIAXONA S.A.S

IDENTIFICADA CON NIT: 900.422.769-0

CERTIFICA:

Que la señora **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45768288 de Pinillos Bolívar, prestó sus servicios en calidad de **ASESORA JURIDICA** desde el 04/03/2019 hasta el día 08/02/2024 bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales

La presente certificación se firma a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2024

Firma,

WILSON ACEVEDO PATERNINA
Representante Legal
CEFTRIAXONA S.A.S.



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CEFTRIAXONA S.A.S
IDENTIFICADA CON NIT: 9010310223

CERTIFICA:

Que la señora **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45768288 de Pinillos Bolívar, prestó sus servicios en calidad de **ASESORA JURIDICA** desde el 04/03/2019 hasta el día 08/02/2024 bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales

La presente certificación se firma a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2024

Firma,

WILSON ACEVEDO PATERNINA
Representante Legal
PATERWIL S.A.S.



LA SUSCRITA CORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ICBF BARANOA- ATLANTICO

CERTIFICA:

Que **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45768288 expedida en Pinillos Bolivar, se encuentra realizando sus prácticas jurídicas (JUDICATURA). En el cargo **AUXILIAR AD-HONOREM**, en el Centro Zonal Baranoa del instituto colombiano de bienestar familiar regional Atlántico, desde el veintidós (26) de julio de 2016 hasta la fecha, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Proyectar y elaborar las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Proyectar y elaborar las medidas de restablecimiento establecidas en la ley 1098 DE 2006, para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Proyectar y elaborar los conceptos ordenados por la ley 1098 del 2006, en las actuaciones judiciales o administrativas
4. Proyectar y elaborar medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos
5. Proyectar y elaborar conciliaciones extrajudiciales en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente
6. Proyectar y elaborar citaciones al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil
7. Proyectar y elaborar demandas o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
8. Proyectar y elaborar acta de no conciliación de cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación



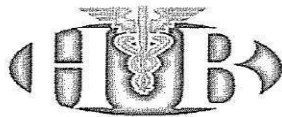
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Centro Zonal Baranoa



9. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
10. Proyectar y elaborar documento para declarar la situación de Adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente
11. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
12. Proyectar y elaborar documento para la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia

Se expide el presente certificado a solicitud de la interesado, en Baranoa-Atlántico a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


OLGA CRISTANCHO MORALES
CORDINADORA
CENTRO ZONAL BARANOA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE BARANOA
JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA

**EL ASESOR DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL DE
BARANOA "JOSE DE J. GOMEZ HEREDIA"**


HACE CONSTAR

Que la señora **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.768.288 de Pinillos - Bolívar, se desempeñó en esta entidad hospitalaria, de manera continua e interrumpida, como **APOYO A LA OFICINA JURIDICA Y CARTERA**, desde el día dos (02) de Enero de 2009 hasta el día 31 de Marzo de 2016, realizando las actividades que a continuación se relacionan de manera responsable, ética y oportuna en el horario comprendido del 08:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6: 00 p.m.:

- 1.- Proyección y respuesta de resoluciones, actos administrativos, derechos de peticiones y acciones de tutela.
- 2.- Apoyo en los procedimientos pre – contractuales, y post – contractuales, requeridos por la oficina de jurídica y la empresa.
- 3.- Realización de estudios previos, pliegos de condiciones y revisión de propuestas técnicas con fines de contratación.
- 4.- Cumplimiento efectivo de actividades como dependiente judicial y afines, asignadas por el asesor jurídico.
- 5.- Realización procedimientos persuasivos y administrativos direccionados al cobro y recaudo de la cartera adeudada a la empresa.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2016.

Atentamente,


CARLOS A. ESTRADA BLANCO
Asesor Gestión Talento Humano
ESE Hospital de Baranoa

E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA

EN LIQUIDACIÓN

LA SUSCRITA

COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE JOSÉ

PRUDENCIO PADILLA EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **MARTINEZ REYES LIBIA** con la cedula de ciudadanía No. 45768288 ingresó a la E.S.E. JOSÉ PRUDENCIO PADILLA, EN LIQUIDACIÓN, 3 de Mayo de 2004 en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Grado 20 y con una intensidad horaria de Ocho (8) horas, con una vinculación laboral de **Empleado Publico**, hasta la fecha de su retiro 30 de mayo de 2008.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Mayo del 2008.

En el evento que la presente constancia tenga enmendaduras, carece de validez.

Atentamente,



MARTHA SUÁREZ JAIME

Barranquilla, Calle 57 No. 24-54 Tel 3469190 – 3468900
NIT 802021023-9



GESTION LABORAL INTEGRAL S.A.S.

NIT 900.422.816-9

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) **MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No **45768288**, Estuvo vinculado(a) laboralmente en **GESTION LABORAL INTEGRAL S.A.S.** con un contrato a **POR OBRA O LABOR** como trabajador en misión en la empresa usuaria **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**. Desde el 15 de mayo de 2018, hasta el 11 de marzo de 2019, desempeñando el cargo de **ABOGADO** con un salario Básico de, Mensuales.

Este Contrato fue finalizado por **FINALIZACIÓN OBRA O LABOR**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 05 de marzo de 2020.

Cordialmente,


MARIA MONICA QUINONES
Director Operativo.

Calle 85 No 16A - 31
Oficina 301
Tels: 745 11921 - 621 3624
Móvil: 318 711 5434
vest@grupologis.co
www.grupologis.co
Bogotá - Colombia

Calle 64 No 50 - 03
Tels: 385 1362 - 385 3363
Móvil: 311 437 9662 - 301
5617367
info@grupologis.co
www.grupologis.co
Barranquilla - Colombia

Tels: 385 3362 - 385
3363
Móvil: 3174379662
lvargas@grupologis.co
www.grupologis.co
Cali - Colombia

Cra 17 No 32 - 50 Of 2 - 6
Estación de Servicio
San Felipe / Paseo Bolívar
Tels: 693 2404 - 643 1598
Móvil: 315 612 8125
operaciones-tagana@grupologis.co
www.grupologis.co
Cartagena - Colombia

Tel: 604 6614
Móvil: 317 572 9959
operacionmedellin@grupologis.co
www.grupologis.co
Medellin - Colombia

CARTAGENA, Octubre 1 de 2025

Señora:

MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER

CC. 45768288CL BRR LOA ANGELEA 30 D 59... - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 29 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER	45768288	C	Ene-29-2020	8	26	COTIZANTE	NO VIGENTE	Sep-1-2025	Desafiliado por desvinculación laboral	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES	45768288	Trabajador Independiente	CERRADO
LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES	45768288	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

Igualmente tenemos registrada en nuestra base de datos que a partir de Enero 1 de 2025, no se han realizado nuevos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud por concepto de su afiliación. En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 01800 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Consulta del estado de afiliación en salud

Lea atentamente la información

Ocultar recomendaciones

• La información aquí presentada es la reportada por las fuentes de referencia del sistema o la escrita por el usuario afiliado

Fecha de consulta : 2025-10-01

La información dispuesta en esta consulta corresponde al resultado de las novedades y/o transacciones efectuadas en el SAT. Para confirmar el estado de su afiliación la SGSSS, consulte la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en el siguiente link: www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA.

Datos básicos del afiliado

Ocultar detalle

Tipo de documento	Número de documento	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad
Cédula De Ciudadanía	45768288	Libia	Esther	Martinez	Reyes	COLOMBIA
Fecha de nacimiento	Sexo	Fecha de defunción	Número de resolución	Fecha de resolución	Fuente de reporte	
1976-02-20	Mujer	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	

Inscripción actual en la EPS

Ocultar detalle

Tipo afiliado	EPS actual	Estado	Causal de la inscripción	Régimen	Modalidad	Fecha inicio	Fecha fin	EPS destino	Fecha efectividad	Excepción
Cotizante	Salud Total Eps-S Sa	Activo	Activo Inscripción Como Independiente	Contributivo	No Aplica	2024-10-01	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Ninguna

Historial estados de la inscripción en la EPS

Ocultar detalle

Fecha	Estado	Causal
2024-10-01	Activo	Activo
2025-02-01	Suspendido	Suspendido Por Mora
2025-05-02	Terminado	Terminado
2025-09-30	Activo	Activo Inscripción Como Independiente

Datos complementarios del afiliado

Ocultar detalle

Departamento	Municipio	Dirección	Zona	Localidad/Comuna
Bolívar	Cartagena De Indias	PARQUE HEREDIA EDIFICIO BARLOVENTO TORRE 4 APTO 704	Urbana - Cabecera Municipal	

Información grupo familiar

Ocultar detalle

No se encontraron registros asociados

Información del tipo de cotizante

Ver detalle

Registro y roles autorizados en el sistema

Ver detalle

Finalizar



Ministerio de Salud y Protección Social. [Términos y condiciones de uso.](#)
Última actualización: Jueves, 15 de Marzo de 2018

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **45768288**, se encuentra afiliado/a desde **01/10/1997** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

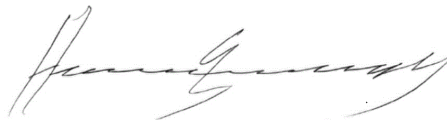
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 20 de septiembre de 2025, a las 11:26:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45768288
Código de Verificación	45768288250920112641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280840677



PIB
12:05:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45768288:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:10:40 PM horas del 20/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 45768288

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45768288 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 11:45 AM



Código Verificación: **GLD5S6QH3F**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES

C.C 45.768.288

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 15 de octubre 2024

Aura Isabel Mora

Código: 765853787000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 **Consulta Ciudadano**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2025 07:31:57 p. m. el ciudadano
con Cédula de Ciudadanía N°. **45768288** y Nombre:
LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES.

**NO TIENE MEDIDAS
CORRECTIVAS PENDIENTES
POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por
la cual se expide el Código Nacional de
Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro
interno de validación No. **124071494** . La
persona interesada podrá verificar la
autenticidad del presente documento a través
de la página web institucional digitando
<https://www.policia.gov.co>, menú
ciudadanos/ consulta medidas correctivas,
con el documento de identidad y la fecha de

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:49:37 horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45768288**,
Apellidos y Nombres **MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Cartagena**, con NIT **890480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, identificado(a) con número de documento **45768288** y tarjeta profesional No. **305383**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fa4d67bfb45cb3607c6adb49a962abe9c00df2ca6faac9a114c1ff2e113858**

Documento generado en 20/09/2025 12:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO N.º: 1292972

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LIBIA ESTHER MARTINEZ REYES**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 45768288**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	15/03/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	305383	15/03/2018	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94aff2c17382c9a905882afea6af3564921b12dc3c988b10d921d88872e708b8**

Documento generado en 29/09/2025 07:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 23,066

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
17	10	2024	CARTAGENA (BOLIVAR, COLOMBIA)	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
LABORATORIO CLINICO H2B				PARTICULAR H2B			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				FEMENINO	48 AÑOS 7 MESES 26 DÍAS	CC	45768288
Apellidos y Nombres					Tipo	Número	
Cargo ASESOR JURIDICO							
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL APTO PARA EL CARGO							
Observaciones: <i>NO APLICA</i>							
N/A		NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO		RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES			NO APLICA		NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
VISIONOMETRÍA				EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL			
RECOMENDACIONES MÉDICAS			RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
			PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : HIGIENE POSTURAL; MANTENER BUENAS POSTURAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, SEGUIR RECOMENDACIONES GENERALES DE AUTOCUIDADO. SVE OSTEOMUSCULAR : PREVENTIVA			HÁBITOS SALUDABLES : ESTILO DE VIDA SALUDABLE QUE INCLUYA RUTINA DE EJERCICIOS PARA REACONDICIONAMIENTOS, ADECUADA HIDRATACIÓN Y SANA ALIMENTACIÓN Y SEGUIR RECOMENDACIONES GENERALES DE AUTOCUIDADO. CONTROL DE PESO	
						ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA : MINIMO 180 MINUTOS A LA SEMANA DIETA BALANCEADA : HIPOCALORICA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
Firma: _____				Firma: _____			
Nombre: MENDOZA HERNANDEZ MANUEL				Nombre: MARTINEZ REYES LIBIA ESTHER			
R. M.: 1281 L.S.O.: 1096				CC: 45768288			
				Código de Seguridad N482T1Z23066			

Cartagena de Indias D.T. y C 20 de septiembre de 2025

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI__ NO_x**, me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.
- Que **SI__NO_x**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

Atentamente,



CC:45768288 de Pinillos Bolívar
